

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

SUBDIRECCIÓN DE CULTURA CIUDADANA Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No: 2023ER0006665 y SDQS 2380792023

A los 07 días del mes de junio de 2023 la Subdirección De Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2023ER0006665 y SDQS 2380792023
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2023EE0006618
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE CULTURA CIUDADANA Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 07 / 06/ 2023 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACION SE ACOMPAÑA COPIA INTEGRAL DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACION DE LA PRESENTE COMUNICACION.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N° 2023EE0006618 en tres (3) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 14 de junio del año 2023 a las 17: 00 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:

Natalia Parra Osorio

NATALIA PARRA OSORIO

Subdirección De Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento

Bogotá D.C., 7 de Junio de 2023**No Radicado : 2023EE0006618**

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. 2023ER0006665 y SDQS 2380792023 del 18 de mayo de 2023.

Respetado(a) Peticionario(a), reciba un cordial saludo

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, en atención a lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política, artículos 13 y s.s. de la Ley 1755 de 2015, Acuerdo 003 de 2017, esta entidad procede en archivo adjunto a dar respuesta a la petición formulada por ustedes el día 18 de mayo de 2023.

Atentamente,

Natalia Parra Osorio
Subdirectora de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Uno (1) Folio.

Elaboró: Liliana Estefanía Saavedra Borda – Profesional universitario -SCCGC
Revisó: Mónica Rodríguez Contratista SCCGC

Nota: Señor peticionario, para visualizar la respuesta dada por parte del Instituto favor abrir los dos archivos adjuntos, en uno encontrará la carta remitosa y en el otro podrá observar el contenido a su petición. (los dos archivos hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento).

Bogotá D.C., mayo de 2023.

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta radicado No. 2023ER0006665 y SDQS 2380792023 del 18 de mayo de 2023

Respetado(a) señor(a), reciba un cordial saludo,

En atención a lo dispuesto en el Artículo 23 de la Constitución Política, Artículos 13 y s.s. de Ley 1755 de 2015 y Acuerdo 003 de 2017, esta entidad procede a dar respuesta a la petición formulada por Usted el día 18 de mayo de 2023, en la cual solicita:

“(...) Se realizó esta publicación, por favor verificar. (...)”

Sobre el particular, es importante indicar que, al Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), mediante el Acuerdo Distrital 765 de 2020 *“Por medio del cual se establecen los lineamientos para la aplicación de la Ley 1774 de 2016 tendientes a garantizar la protección y bienestar de los animales domésticos usados en actividades productivas en la ciudad de Bogotá Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”*, en el artículo 4, se le otorga: *“COMPETENCIA. El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA, será la entidad competente para verificar las condiciones de salud y bienestar de los animales domésticos usados en actividades productivas, ya sea de oficio o a solicitud ciudadana.”*

En respuesta al asunto del radicado, le informamos que el día 15 de mayo de 2023 se realizó por parte del equipo técnico de Escuadrón Anticrueldad, Inspección y Vigilancia del IDPYBA y la Alcaldía Local visita de verificación de condiciones de prestación de servicio y bienestar de los ejemplares caninos de trabajo empleados en el servicio de vigilancia y seguridad privada de la *“Universidad Javeriana”*, ubicada en la Carrera. 7 No. 40 - 62, localidad de Chapinero.

Se realiza visita siguiendo las indicaciones de la solicitud, encontrando caninos que prestan servicio de vigilancia y seguridad privada de la empresa mencionada en esta entidad educativa. La visita es atendida por el personal de la empresa de seguridad que utiliza el medio canino. Se verifica documentación respectiva de cada ejemplar encontrándose mayormente de conformidad con la normatividad vigente.

Respecto a la infraestructura se encuentra con los estándares básicos para la protección ante condiciones climáticas, con elementos y limpieza adecuados al interior de los caniles. Se realiza verificación de protocolos y registros de alimentación, recreación y seguimiento médico de los caninos. En cuanto a los ejemplares, se revisaron los estados generales de salud, encontrándose en su mayoría en parámetros satisfactorios al momento de la visita.

Se dejan recomendaciones relacionadas con limpieza dental, evaluación de dietas, complementación de información y actualización de documentos específicos, entre otras. Al momento de la visita no se evidencian malas prácticas de manejo ni afectaciones por presunto maltrato en ninguno de los animales.

En cuanto al asunto en particular, nos informan qué el animal en cuestión de raza Pastor Alemán de las imágenes, en la prestación de su servicio realizó deposición fecal momento en el cual se realizó la fotografía. Por parte del equipo técnico veterinario no se encuentran novedades en la condición general de salud del canino al momento de la visita, sin embargo, se dejan requerimientos en cuanto a la ampliación de información. El caso actualmente se encuentra en seguimiento, por lo cual posteriormente se programará una verificación de seguimiento de los compromisos pactados.

Es de aclarar, que el servicio de vigilancia con medio canino está permitido y reglamentado en Colombia, por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Finalmente, nos mantenemos pendientes a cualquier nueva solicitud o información, con el fin de dar el trámite y el direccionamiento correspondiente apropiado, del mismo modo como Instituto le recordamos nuestra línea de atención a casos de maltrato animal 01 8000115161, con fin de poder obtener la información y evidencia en tiempos y modo pertinentes para dar atendimento exitoso a su requerimiento.

Por lo anteriormente expuesto, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, tramita su petición en los términos establecidos para tal fin.

Cordialmente,



NATALIA PARRA OSORIO

Subdirectora de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Elaboró: Liliana Estefanía Saavedra Borda – Profesional universitario -SCCGC
Revisó: Mónica Rodríguez Contratista SCCGC 